

ziones por las que se inclina por el mantenimiento de la actual redacción. Algunas de las sugerencias presentadas no dejan de ser discutibles, pero todas ellas ofrecen marcado interés.

El ángulo de enfoque del trabajo de Winninger es la adaptación del Código a las exigencias pastorales. En otros trabajos de este volumen se señala ya, en términos generales, la necesidad de que se evite el divorcio que actualmente presentan diversas instituciones canónicas con respecto a las modernas exigencias pastorales; en este estudio se van indicando las posibles soluciones concretas para llenar este vacío. Está dividido en dos partes fundamentales: principios generales y problemas particulares. En la primera de ellas se ocupa de algunas aspectos generales, siendo de especial mención la sugestión de la existencia, junto al Código general para toda la Iglesia, de Códigos regionales para diferentes países o grupos de países, que sustituyan la a veces demasiado particularista, cuando no insignificante, legislación diocesana. En la segunda parte, estudia, entre otras, las figuras del arcipreste, el vicario general, la parroquia, los vicarios cooperadores y otras, presentando sus posibles adaptaciones. Escrito en un estilo claro, el lector encontrará en este artículo ideas verdaderamente dignas de atención.

El artículo que cierra el presente volumen es del P. Cesáreo M. Figueras, monje de Montserrat, y tiene por objeto la codificación del Derecho litúrgico. El autor trata sucesivamente de la producción litúrgica actual según sus características de adaptación, de las sugerencias que se han hecho últimamente acerca de nuevas reformas litúrgicas y su codificación. Desde el punto de vista propio de esta revista, la parte de mayor interés es sin duda la tercera, que es la que tiene más contacto con la técnica del Derecho. Se trata de un trabajo de calidad.

Con este brevísimo examen de cada uno de los trabajos contenidos en el volumen que acabamos de reseñar, puede darse por concluida esta recensión. Hubiese sido de gran interés poderse extender en el examen detenido de algunos de ellos que presentan un acusado valor, técnico o práctico, pero siendo imposible hacerlo sin notable detrimento de la brevedad, no resta sino desear vivamente que encuentren el eco que merecen en la próxima revisión del Código.

JAVIER HERVADA

CH. MUNIER, *Les «Statuta Ecclesiae Antiqua»*, 1 vol. de 266 págs., París, Presses Universitaires de France, 1960.

Para el conocimiento de la vida de la Iglesia galo-romana del s. V, la compilación anónima titulada *Statuta Ecclesiae Antiqua* tiene un marcado interés tanto por su contenido, tomado de diversas fuentes, como por su oportunidad, que se tradujo en la notable influencia ejercida en obras posteriores, y su alcance práctico, pues el anhelo reformador que de ella se desprende se vio confirmado en las disposiciones conciliares que a raíz de su aparición se siguieron.

Los estudios hasta el presente realizados sobre el tema en cuestión habían dado alguna luz sobre diversos puntos, si bien se carecía de una edición crítica de este documento.

La labor realizada por Charles Munier viene a llenar esta laguna, y el arduo trabajo que representa queda compensado por los resultados obtenidos.

Divide al autor su obra en dos partes, cada una de ellas subdividida en tres capítulos.

En el capítulo primero de la primera parte, realiza una detallada descripción de las ediciones llevadas a cabo anteriormente, señalando como defecto más acusado respecto a éstas la publicación de los textos por los editores sin detenerse a contemplar el valor de los manuscritos a que se remitían, lo que trajo como consecuencia lógica inexactitudes respecto a las variantes que en el texto se observan, y que dificultan de modo notable su reconstrucción al par que el establecimiento de la genealogía de los manuscritos. En el capítulo segundo aborda la tarea de analizar los diversos fragmentos, lo que realiza de modo breve, poniendo de relieve sus características principales, externas e internas, remitiendo en cada caso a las obras de paleografía y catálogos en los que puede profundizarse sobre cada uno en particular. El capítulo tercero tiene por objeto la clasificación de los manuscritos, antes analizados, estableciendo tres grupos principales, galo, italiano y español, que siguen una bien diferenciada línea, si bien, en cada uno de éstos se pueden encontrar algunos dotados de ciertas peculiaridades.

Broche de esta primera parte es el texto completo de los *Statuta* con referencias constantes, en nota, a los manuscritos utilizados.

La segunda parte va precedida de una breve referencia que Munier titula «estudios críticos sobre los *Statuta*», haciendo

resaltar el problema del nombre y origen de la colección y destaca los puntos controvertidos por estudiosos e historiadores.

El capítulo primero, fuentes de los *Statuta*, está dividido en tres secciones: la profesión de fe, los cánones disciplinares y el ritual de ordenación, a través de las cuales va perfilando los rasgos más salientes de los documentos que sirven de base a la obra, a la vez que va sentando, al final de cada sección, conclusiones que fijan la importancia e influencia de cada uno de ellos en la confección de la misma.

Si el capítulo primero de la segunda parte nos lleva al conocimiento de los textos empleados, en el capítulo segundo se configuran de modo preciso las tendencias que el autor de la compilación ha querido señalar. Munier nos proporciona una visión de conjunto de la situación en que se encuentra la Iglesia galo-romana en esta época; al mismo tiempo, nos muestra cómo la compilación, si no posee originalidad en cuanto al contenido, si en lo que respecta a la ordenación de las materias; la pretensión del autor responde a un criterio que podríamos denominar práctico con una intención claramente propugnadora de una reforma en distintos aspectos de la vida eclesiástica.

En el último capítulo, el tercero, aunando las conclusiones que a lo largo del trabajo se han ido jalonando, Munier pretende dilucidar cual sea el autor de los *Statuta* y la fecha de su composición. Los estudios anteriores habían, casi unánimemente, colocado la compilación bajo la autoridad del IV Concilio de Cartago; la figura del autor era controvertida, y no pocos sostenían que el redactor de la colección fue San Cesáreo de Arlés. Posteriormente se puso de manifiesto la inexactitud de la atribución de los *Statuta* al IV Concilio Cartaginés y, más tarde, fué desvirtuada también la teoría que hacía recaer en el obispo de Arlés la paternidad de la obra. Pues bien, Charles Munier dedica en este último capítulo su atención a la obra del presbítero Gennade de Marseille, poniéndola en relación con los *Statuta* bajo distintos aspectos, para llegar así a la conclusión de su trabajo: por una parte fija la aparición de esta compilación en el sur de la Galia, centrandó la fecha de redacción entre los años 476-485; por otra, propone a Gennade como redactor y ordenador de los *Statuta*, fundándose en las numerosas similitudes, tanto de contenido como de vocabulario, que se aprecian entre la obra del presbítero marsellés y los *Statuta*. El anhelo reformador, al que al principio alu-

díamos, provocado por la situación de la Iglesia galo-romana en esta época, se hace patente en ambas obras con caracteres de gran semejanza. Las facetas orientales que los *Statuta* presentan hacen pensar, con lógica, en un especial conocimiento de estos temas por parte del compilador, lo que concuerda con el origen greco-latino de Gennade. La exaltación del orden presbiteral engrana con la posición preponderante que éste ocupa en el mismo. El ascetismo y el deseo de un mayor rigor en las costumbres que se observan en los *Statuta* así como la exaltación de la observancia monástica en pugna con la vida eclesiástica del momento, pueden ser fruto de la anterior pertenencia de Gennade al Monasterio de S. Víctor. Todo esto unido a las particulares condiciones históricas creadas por la invasión bárbara que da lugar a una obligada coexistencia.

El libro de Munier, en suma, representa una importante aportación, en la que, mediante una técnica depurada, se nos ofrece un estudio muy completo de los *Statuta Ecclesiae Antiqua*, y a través de su lectura, se obtiene un amplio conocimiento de la problemática, contenido y tendencias de la compilación.

J. A. IZUEL VERA

P. A. D'AVACK, *Corso di Diritto canonico. Il matrimonio*, I, 1 vol. de 252 págs., edición provisional para estudiantes, Ed. Giuffré, Milano, 1961.

El libro objeto de comentario es una segunda edición —con carácter provisional— del que apareció en 1959. El texto de esta edición es sustancialmente el mismo de la primera, habiéndose añadido el apartado dedicado a la impotencia y una nota bibliográfica al fin de cada capítulo. Dado que el plan y el texto no han sufrido variaciones (salvo las ya indicadas) en la segunda edición provisional, cuanto digamos aquí es válido para ambas.

El presente volumen forma parte del *Corso di diritto canonico* del que su autor nos ofreció en 1956 el primer volumen, dedicado a la introducción sistemática al Derecho de la Iglesia.

Después de unas premisas (págs. 1 a 13) en las que trata del objeto del curso y de las fuentes y literatura de Derecho matrimonial, ofrece una introducción histórica en la que expone el proceso de formación teológico-jurídica del matrimonio. Esta introducción se halla dividida en tres capítulos;